CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 23 de junio de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, cuyo titular es Card Lavado e Hijos, SL, en el término municipal de Talavera la Real. (2011082377)

Para dar cumplimiento al articulo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, cuyo titular es Card Lavado e Hijos, SL, en el término municipal de Talavera la Real (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (CIEMA) de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al punto 2.c. de la disposición transitoria segunda de la Ley 5/2010, las instalaciones autorizadas a la entrada en vigor de la misma deberán solicitar la autorización ambiental unificada cuando tengan que renovar cualquiera de las autorizaciones ambientales sectoriales autonómicas a las que se refiere el artículo 54 de la Ley 5/2010.

Los datos generales del proyecto son:

— Ley 5/2010: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, incluida en las categorías 9.1. y 9.3 de su Anexo VI, relativas a "Instalaciones para valorización de residuos no incluidas en el Anexo V e instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación"; y en las mismas categorías del anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo; por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad: El centro autorizado de tratamiento recoge vehículos al final de su vida útil para someterlos a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos.

— Capacidades y consumos: las instalaciones de tratamiento están diseñadas para la descontaminación de 400 (vehículos fuera de uso)/año.

— Ubicación: La industria se localiza en la parcela 100b del polígono 7 del término municipal de Talavera la Real (Badajoz), próxima al cruce de la autovía nacional A-5 con la carretera autonómica EX-363. La parcela cuenta con unos 8.000 m^2, de los que aproximadamente 618 m^2 son construidos.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

• Nave industrial de 618 m^2, en las que se distinguen las siguientes zonas:

Zona de descontaminación.
Zona de lavado de piezas.
Zona de almacenamiento de depósitos de residuos.
Zona de almacenamiento de piezas reciclables.
Oficina.
Aseos.

• En el exterior se localizan:

Zona de recepción de vehículos.
Zona de empaquetado.
Zona de vehículos descontaminados.
Zona de almacenamiento de neumáticos fuera de uso.

— Aspectos ambientales:

Como medidas preventivas de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, la industria cuenta con solera de hormigón armado tanto en el interior de la nave como en el resto de la parcela; y con un sistema de saneamiento con tres redes separativas: aguas residuales de lavado de piezas y pluviales susceptibles de contaminación por arrastre de aceites y grasas, que son tratadas y recirculadas; aguas fecales, que se dirigen a una fosa séptica cerrada y aguas pluviales limpias, que son vertidas.

No se permiten niveles de ruido externo que sobrepasen en los límites de la parcela los valores establecidos en el Decreto 19/1997.

La gestión de residuos se realiza por empresas registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Impacto ambiental: El proyecto tiene Declaración de Impacto Ambiental favorable de 18 de diciembre de 2003.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la CIEMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo

38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La CIEMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de junio de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD del Consejero, Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43 de 3 de marzo), MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de julio de 2011 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa del parque eólico "Sierra de Lapa-Arrozao" y el estudio de impacto ambiental de su infraestructura de evacuación, que modifica el proyecto de explotación del citado parque eólico autorizado el 19 de diciembre de 2008. Expte.: GE-M/334/07-2. (2011082676)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición de Generación Eólica Extremeña, SL, relativo al parque eólico de referencia, se exponen lo siguientes antecedentes de hecho:

I. El 7 de junio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) la Orden del 6 de junio de 2007 por la que se establece la convocatoria para la presentación de solicitudes de autorización de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de lo establecido en el Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

II. Con fecha de entrada en el Registro de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de 5 de diciembre de 2007, la empresa Generación Eólica Extremeña, SL, solicitó la autorización para la instalación del parque eólico denominado Sierra de Lapa-Arrozao.

III. Con fecha 1 de diciembre de 2008, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, emitió Resolución por la que se formuló Declaración de Impacto Ambiental del citado parque eólico, con resultado compatible y viable, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 23 de enero de 2009.

IV. Con fecha 19 de diciembre de 2008, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó otorgar autorización para la instalación del referido parque eólico.